



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2021-A-MDP.

Poroy, 23 de julio del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

### VISTO:

El Informe N° 082-2021-CMS-OPMI/OGPP-MDP de fecha 23 de julio del 2021 emitido por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 107-2021-OGPP-YMRC-MDP de fecha 23 de julio del 2021, emitido por la Jefe de Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 201-20217SAC/GDHP/MDP de fecha 19 de julio del 2021 emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, documentos referidos a la solicitud de incorporación de inversión no prevista en la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2021- 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de febrero del 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2020-AL-MDP, se aprobó la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Poroy y dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) realice el respectivo registro en el Módulo de la PMI;

Que, mediante Informe N° 201-20217SAC/GDHP/MDP de fecha 19 de julio del 2021 emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la incorporación de inversión no prevista en la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2021- 2023 de la Municipalidad Distrital de Poroy vigente para un proyecto de inversión no prevista en el PMI cuyo código único es el N° 2505975;

Que, en el informe de la Lic. Sandra Ayma Cruz Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, fundamenta la necesidad precisando que la asignación de presupuesto para la ejecución del PIP "Mejoramiento de las Capacidades para Reducir la Desnutrición Infantil en Familias con Niños y Niñas Menores de 05 años del Distrito de Poroy- Provincia de Cusco- Departamento de Cusco" con CUI N° 2505975 como una Inversión No Prevista en la Cartera de Inversiones del PMI 2021-2023, para el año 2021 se sustenta en la preocupante situación de la anemia en el distrito de Poroy;

Que, mediante Informe N° 107-2021-OGPP-YMRC-MDP de fecha 23 de julio del 2021, la CPC. Mirtha Francisca Quiñones Saire Jefe de Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite Informe favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles) para la ejecución del referido proyecto de inversión pública;

Que, a través del Informe N° 082-2021-CMS-OPMI/OGPP-MDP de fecha 23 de julio del 2021, el Econ. Claudio Medina Sanga Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Poroy, presenta el sustento de la modificación de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Poroy, periodo 2021-2023, por incorporación de proyecto como Inversión No Prevista (INP) "Mejoramiento de las Capacidades para Reducir la Desnutrición Infantil en Familias con Niños y Niñas Menores de 05 años del Distrito de Poroy- Provincia de Cusco- Departamento de Cusco" con CUI N° 2505975 a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y con conocimiento y autorización de la Gerencia Municipal en el que se establece el alineamiento a la Política General de Gobierno (PPG), al Ministerio de Salud y al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy 2020-2023;

Que, a respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado, se tiene que el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "19.1 Cuando los Sectores GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, éstos se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta del producto para el cierre de brechas prioritarios de la entidad. ( ... ); 19.2 la OPMI del Sector GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del MMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI cuando corresponda ( ... ); 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI. La OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone Incorporar";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ

*Poroy Forjando su Desarrollo*

Que, en cuanto a la aprobación del PMI, el artículo 16 de la citada Directiva señala: "( ... ) 16.2 el PMI sectorial, regional y local es aprobada mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobierno Regional y por el Alcalde. respectivamente. ( ... )";

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública;

Que, en su numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: La incorporación de Inversiones no previstas en el PMI es registrado por la OPMI, lo que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones;

Que, el Anexo N° 05: lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI del referido cuerpo legal establece en el numeral 11: Procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI que, "(...) Las inversiones no previstas las registra la OPMI en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando bajo responsabilidad el informe técnico precisando lo siguiente a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programados a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. (...);

Que, en lo referente al plazo, el numeral II, del citado Anexo señala: "La incorporación de inversiones no previstas en el PMI se realizará durante el año en ejecución; sin embargo, el registro de inversiones no previstas quedará suspendida durante el registro de la cartera de inversiones en el PMMI y sus actualizaciones por efectos de su consistencia con el Proyecto de Ley y con la Ley Anual de Presupuesto";

Que, por otra parte, conforme a los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo o sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ella;

Que, con relación al objeto del presente, el numeral 1.7 referido al principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 42 de la citada Ley, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que el contenido en el presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que se afirma y que ha sido debidamente verificado por sus emisores y evaluadores técnicos, esto presunción admite prueba en contrario; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo texto legal señalo que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánico de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Provedido N° 2939-2021 la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de Acto Resolutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la INCORPORACION DE LA INVERSION NO PREVISTA EN LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI 2021-2023), con la finalidad de realizar su ejecución en el presente ejercicio presupuestal 2021, conforme a la solicitud presentada por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social y los informes técnicos favorables emitidos por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Poroy, de acuerdo siguiente detalle:

N°	CODIGO UNIFICADO	NOMBRE DE LA INVERSION	COSTO DE INVERSION (S.)	MONTO PROGRAMADO 2021
01	2505975	"Mejoramiento de las Capacidades para Reducir la Desnutrición Infantil en Familias con Niños y Niñas Menores de 05 años del Distrito de Poroy- Provincia de Cusco- Departamento de Cusco"	S/. 660,848.04	S/. 70,000.00





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ

*Poroy Forjando su Desarrollo*

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el registro de la inversión incorporada detallada en el Artículo Primero en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO:** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Entidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy ([www.munideporoy.gob.pe](http://www.munideporoy.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

*Ing. Francisco Toccas Quispe*  
D.N.I. 23887758  
ALCALDE

